

genero de rentar 12^s.

Con motivo de la nueva adm. ^o que ha en
el Marqués se sigue en carta de 30 se oculbre pro
ximo para que me preste habeas dignado el Rey des
ear que el conocim.^{to} a los Ciegos y culpar a los Ciegos
en la inobedience servir 12^s. Prácticamente y oír
que queden puestas el oro del papel sellado pertenezca a los In
tendentes y subdelegados del v.^o superintendente gral
de la 12^a Hac. tanto en causas particulares como
los Juicios gulares de Ciudad y Vicinicia y que por que
estos no se dupliquen los Juzgados Ciudadanos Hacienda
que despidan los trib. acudan a los mismos In
tendentes a pedir los despachos que correspondan y
formadas las causas se abran en el papel sellado
y remitállas a ellos para su determinación con la ope
ración al Consejo de Hac. ^{da}

En consecuencia de la primera oír el v.^o

D. Juan^o Carrasco Director se dha Renta del Pap
sellado me preste que se acuerdo con el adm. ^o

Itk de Oscarita. Despacho la Bexeda se entiende
que lo remordido practica segun se acuer
dado en los antecedentes Cuyo Caso que ya era
dado en los Despachos sea de satisfacer a los Cau
les de Proprios de los Pueblos a quien credidijo confe
me a Revolucion del v.^o 20 de Mayo de ese año
se oír al 12^a y supremo Consejo se 21 de octubre se
que se comunica en la Bexeda gral que conozca
oír se despacha a todo el Reyno, y aunque el am
mo se v. ell. y 20^o Consejo en que quede a los Pueblos

